



Referencia: 2016-402

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez, a su despacho el presente proceso interpuesto por **JAZMIN MARIA BOLAÑO PEÑA** en contra de **REFRISISTEMA DEL CARIBE S.A.S**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito y la entrega de deposito judicial. Sirvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el doctor Alex Santiago Bobadillo, presentó liquidación del crédito conforme lo ordenado en auto del 31 de mayo de 2019, la cual fue fijada en lista sin que la parte demandada la objetara.

No obstante lo anterior, encuentra el Despacho, al revisar la liquidación presentada por el apoderado demandante, que no se encuentra ajustada a las ordenaciones del auto que ordenó seguir la ejecución, toda vez que no se incluyeron las costas del ejecutivo, las cuales fueron tasadas en la suma de \$125.333, en consecuencia procede el Despacho con la liquidación del crédito así:

Sanción moratoria	\$ 2.506.667.00
Costas del proceso ordinario	\$ 1.562.484.00
Costas del proceso ejecutivo	\$ 125.333.00
Total obligación	\$ 4.194.484.00

Así las cosas de conformidad con el artículo 446 del Código General de Proceso, aplicable por analogía se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se aprobará en la suma de Cuatro millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (**\$ 4.194.484.00**)

Ahora bien, respecto a la entrega de deposito judicial se procedió con la revisión del portal del Banco Agrario, encontrándose que en efecto fue depositado a órdenes de este



Despacho el título judicial No. **416010003809317** del 19 de julio de 2018, por valor de \$ **4.272.609**, encontrándose entonces que el valor consignado excede en setenta y ocho mil ciento veinticos pesos **78.125.00**, el total de la condena.

Por lo anterior se ordenará el fraccionamiento del título por la suma de \$ **4.194.484.00**, que se ordenará pagar a favor del demandante por concepto de pago de la obligación incluyendo la condena en costas y el saldo, esto es la suma de \$ **78.125.00** se devolverá al demandado.

Y al examinar el poder conferido al doctor Alex Dick Santiago Bobadillo, el cual milita a folio 08 del expediente digitalizado, se observa que tiene la facultad expresa para recibir, conforme lo exige el inciso 4 del artículo 77 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual señala:

“ARTÍCULO 77. FACULTADES DEL APODERADO. (...)

(...)

*El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco **recibir**, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.*

Así las cosas, el Despacho ordenará la entrega del título judicial a favor del apoderado de la demandante, doctor **ALEX DICK SANTIAGO BOBADILLO**.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación aportada por la parte demandante y en su lugar aprobar la liquidación del crédito por la suma de de Cuatro millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$ **4.194.484.00**)

SEGUNDO: FRACCIONAR el título judicial No. **416010003809317** del 19 de julio de 2018, por valor de \$ **4.272.609**, en dos títulos por la suma de \$ **4.194.484.00** a favor del apoderado del demandante, doctor **ALEX DICK SANTIAGO BOBADILLO** y \$ **78.125**, a favor de la demandada.

TERCERO: ORDENAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.



CUARTO: Ejecutoriada la decisión, levántense las medidas cautelares decretadas, por secretaría líbrense los oficios, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión y cumplido lo indicado en el numeral anterior, previos los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Hoy, 14 de abril de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 12

KN